



PROCESO No. 110014003066-2023-01619-00
VERBAL SUMARIO

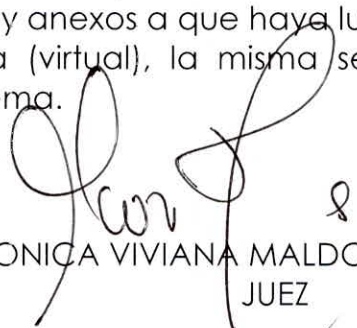
Bogotá, D.C., 15 NOV 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Determine la cuantía.
2. Por la naturaleza del asunto, dado que se trata de un reivindicatorio, con el fin de verificar la legitimación en la causa por pasiva, se deberá adjuntar con la demanda, una certificación expedida por el administrador del Cementerio de Chapinero en el cual indique quien se encuentra enterrado en el Lote 55, Bóveda No. 16, Fila 4, y quienes fueron los familiares y/o personas responsables de llevar a cabo los trámites de las exequias y en qué fecha.
3. De lo expuesto en el numeral anterior, reforme las pretensiones para que dirija la demanda contra los herederos determinados e indeterminados de la señora PRESENTACION SAAVEDRA.
4. Adjunte el certificado de tradición y libertad del lote actualizado, el que aportó es del 2022.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 16 NOV 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 165 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria